



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000073-2024-MDP/GM [9363 - 10]

VISTO:

- Expediente N° 9363-1
- Oficio N° 10-2024-MDP/OGA [9363-2];
- Oficio N° 557-2024-MDP/OGA-OFAB [9363-3];
- Oficio N° 688-2024-MDP/OGPP [9363-5];
- Informe Técnico N° 06-2024-MDP/OGA-OFAB [9363-6];
- Informe Legal N° 269-2024-MDP/OGAJ [9363-7];
- Informe N° 324-2024-MDP/OGAJ [9363-9];

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 41 que: *"41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. 41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"*. Asimismo, en su artículo 43° numeral 43.1 indica lo siguiente: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, los numerales 17.2 y 17.3 de artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señalan con respecto a la gestión de pagos, que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados; además, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia de la Oficina General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces como funcionario, a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el límite del correspondiente calendario de compromiso y registrado a la misma fecha" de



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000073-2024-MDP/GM [9363 - 10]

igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfacción de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

El numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 establece que "todo acto administrativo que autorice gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente (...);

Que, mediante expediente [9363-1] de fecha 11 de enero del 2024, el Apoderado de LLORACH CONSULTORES S.A.C, el Sr. Dany Alexander Diaz Cajan, INFORMA al Jefe de la Oficina General de Administración, que en relación a la Orden de Servicio N° 3215 de fecha 22 de diciembre del 2024 –"servicio para revisión y evaluación de los contratos de locación realizados a los locadores por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2023, en la Municipalidad Distrital de Pimentel", cumple con remitir el segundo entregable, consistente en un informe final con sus debidas conclusiones y recomendaciones;

Que, mediante Oficio N° 10-2024-MDP/OGA [9363-2] de fecha 25 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, informa según los informes remitidos con SIGGEDO N° 9363-0 SIGGEDO N° 9363-1, consultores LLORACH a cargo de Dany Alexander Diaz Cajan, ha presentado su informe de actividades correspondiente al primer y segundo entregable con el fin de cumplir con las actividad realizadas por el "Servicio para revisión y evaluación de los contratos de locación realizadas a los locadores, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2023"; según Orden de servicio N° 03215. Por ende; esta Oficina emite la conformidad de servicio correspondiente por los servicios brindados por el mencionado profesional; con la finalidad que siga con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 557-2024-MDP/OGA-OFAB [9363-3] de fecha 08 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proceda *emitir la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 6,372.00 (Seis mil trescientos setenta y dos con 00/100), a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de deuda y cumplir con la obligación de pago con el proveedor;*

Que, con Oficio N° 688-2024-MDP/OGPP [9363-5] de fecha 15 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye lo siguiente:

- *Que, de la revisión de la documentación que obran en el expediente se concluye, que la empresa consultora "LLORACH CONSULTORES S.A.C.", cumplió con la entrega del servicio de "contratación del servicio de revisión y evaluación de contratos de locación por el periodo comprendido de enero a marzo de 2023 para la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Pimentel".*
- *Sobre el particular se verifica que el reconocimiento solicitado cumple con lo previsto en el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo 1440, dado que el gasto comprometido no devengado al 31 de diciembre de 2023, por lo que se puede imputar al presente ejercicio.*
- *Mediante Resolución de Alcaldía N° 29-2024-MDP/A [7813-3], de fecha 04 de enero de 2024, teniendo como base el Acuerdo de Concejo N° 000143-2023-MDP/CM [7813-2], se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año 2024, cuyo monto asciende a la suma de S/24,094,250 (VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES); en el que existía el mayor ingreso público por saldo de balance por el monto de S/9,162,525.00 soles; cuyo monto estuvo contemplado en el Presupuesto Institucional de Apertura de la entidad; por lo que se ha procedido para este año fiscal 2024 ha actualizar la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de continuar con el pago de reconocimiento de deuda a la empresa consultora "LLORACH CONSULTORES S.A.C."*
- *En atención a lo solicitado, este despacho y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en*



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000073-2024-MDP/GM [9363 - 10]

cumplimiento del artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se remite en formato PDF la Certificación de Crédito Presupuestario debidamente firmada:

N° DE CERTIFICADO	OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CERTIFICADO	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN
1151	Por la contratación del servicio de revisión y evaluación de contratos de locación para la Oficina General de Administración	S/ 6,372.00	OFICIO N° 557-2024-MDP/OGA-OFAB [9363-3]

- Cabe precisar que, la presente Certificación de Crédito Presupuestario en el presente año se ha procedido a emitir en el Rubro 08 Impuestos Municipales ya que en el rubro asignado inicialmente (Rubro 09) no se dispone actualmente de marco presupuestal por las restricciones emitidas en el numeral 9.14. del artículo 9 de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con Informe Técnico N° 06-2024-MDP/OGA-OFAB [9363-6] de fecha 16 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento informa que *corresponde el pago de reconocimiento de deuda de la Empresa CONSULTORES LLORACH, dado que cumplió con la entrega del servicio de "contratación del servicio de revisión y evaluación de contratos de locación por el periodo comprendido de enero a marzo de 2023 para la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Pimentel" y cuenta con la conformidad del área usuaria;*

Que, mediante Informe Legal N° 269-2024-MDP/OGAJ [9363-7] de fecha 18 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que *resulta viable el reconocimiento de deuda proveniente del año fiscal 2023, por el servicio brindado, concerniente a la "Contratación del servicio de revisión y evaluación de los contratos de Locación realizados a los locadores, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023, para la Municipalidad Distrital de Pimentel", según Orden de Servicio N° 3215-2023 de fecha 22 de diciembre del 2023, a favor de la empresa LLORACH CONSULTORES S.A.C., por el monto de S/ 6,372.00 (Seis mil trescientos setenta y dos con 00/100 Soles) (...);*

Que, mediante Informe N° 324-2024-MDP/OGAJ [9363-9] de fecha 29 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que se ha cometido un error involuntario al consignar erróneamente en la cuarta viñeta de la conclusión lo siguiente: "DERIVAR copia del expediente administrativo y sus actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios- (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a fin de que adopte las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para el deslinde de responsabilidades por la no atención del pago durante el año 2023". Por tanto, debe omitirse lo consignado por cuanto el reconocimiento de deuda a favor de LLORACH CONSULTORES S.A.C., no ha generado ningún perjuicio económico a la entidad;

Que, emitidos con los informes técnicos y legales, el despacho de Gerencia Municipal, mediante sisgado deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de que se emita acto resolutivo, conforme a la opinión del informe legal N°756-2023-MDP/OGAJ;

Que, contando con las visaciones de las áreas pertinentes: Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de Abastecimiento;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000073-2024-MDP/GM [9363 - 10]

14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA PROVENIENTE DEL AÑO FISCAL 2023, POR EL SERVICIO BRINDADO, CONCERNIENTE A LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN REALIZADOS A LOS LOCADORES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023, PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL", SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N° 3215-2023 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA LLORACH CONSULTORES S.A.C., POR EL MONTO DE S/ 6,372.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), EN MÉRITO A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0001134 Y LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2o.-DISPONER a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Tesorería; así como a las demás áreas pertinentes realizar las acciones pertinentes para continuar con el trámite de pago correspondiente.

ARTICULO 3o.- Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 30/04/2024 - 11:32:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
29-04-2024 / 16:48:40

- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
29-04-2024 / 16:26:31

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000073-2024-MDP/GM [9363 - 10]

30-04-2024 / 08:40:14

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
29-04-2024 / 17:49:45

- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
LUIS ALBERTO PONCE AYALA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
30-04-2024 / 09:10:09